

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 029-04

**QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA
EMITIR:
"EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN TELEVISIVA"**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, es el marco regulatorio básico que ha de aplicarse en la República Dominicana para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la letra e) del Artículo 3 de la citada Ley, entre sus objetivos se encuentran promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las letras b) y d) del Artículo 77 de la referida Ley, corresponde a esta entidad garantizar la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, en su artículo 72.1, dispone que el Órgano Regulador, aprobará los correspondientes reglamentos de prestación de servicio para cada modalidad de servicio de difusión;

CONSIDERANDO: Que el servicio de difusión televisiva constituye una modalidad de los servicios de difusión que requiere sea regulada.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, es necesario desarrollar una reglamentación comprensiva, que complemente las disposiciones de la Ley No. 153-98, antes citada, estableciendo las disposiciones administrativas y técnicas que regulen el otorgamiento de las concesiones y el funcionamiento del Servicio de Difusión Televisiva, sin perjuicio de lo dispuesto en las legislaciones específicas que regulan el contenido de la información, programación,

publicidad, derechos de autor, propiedad intelectual y demás temas relacionados con los medios de comunicación social;

CONSIDERANDO: Que en virtud del mandato de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, esta entidad ha elaborado el Reglamento del Servicio de Difusión Televisiva que reúne todas las condiciones para organizar el acceso y funcionamiento de este tipo de servicios.

CONSIDERANDO: Que en vista de los objetivos que persigue este Reglamento, y en aplicación del mandato expreso contenido en la Ley General de Telecomunicaciones, el INDOTEL tiene interés en recibir los comentarios que el público interesado pudiera tener en torno a la citada reglamentación sometiendo el documento a consultas públicas;

VISTA: La propuesta de Reglamento del Servicio de Difusión de Televisión Abierta, presentada por la Gerencia de Radiodifusión, la Gerencia de Concesiones y Licencias y la Consultoría Jurídica, al Consejo Directivo, vía el Director Ejecutivo.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION:

PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública para dictar el “Reglamento del Servicio de Difusión Televisiva”.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución junto al reglamento, sea publicada por lo menos en un periódico de amplia circulación nacional y en la página que el INDOTEL mantiene en la Internet, y que el proyecto indicado en el artículo anterior esté a disposición del público, inmediatamente y a partir de la emisión de la presente Resolución, en las oficinas del INDOTEL, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad, y en la referida página que el INDOTEL mantiene en la Internet.

TERCERO: DISPONER un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes al referido proyecto de reglamento, de

conformidad con el Artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98.

PÁRRAFO I: Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) indicadas precedentemente, en horario de 8:00 A.M. a 3:00 P.M., durante el período establecido en la presente Resolución. No se recibirán más observaciones luego de la fecha señalada para la finalización de la consulta, y no se concederán prórrogas.

PÁRRAFO II: Las observaciones y comentarios que envíen los interesados, serán presentadas por escrito, en idioma español y con las motivaciones correspondientes, pudiendo anexar la documentación explicativa que los interesados estimen conveniente.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día dos (2) de marzo del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo

